



REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

2016

**REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA**

CONTENIDO

I	DISPOSICIONES GENERALES	3
II	DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	5
III	DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	6
IV	DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	8
V	DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	12
VI	DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	17
VII	DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	19
VIII	DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA.	21
IX	DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO	24
X	DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	25
XI	DE LAS COMISIONES DE CUENCA. ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	27
XII	DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA	29
XIII	DE LOS COMITÉS ESTATALES DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA	32
XIV	TRANSITORIO	33

I.- DISPOSICIONES GENERALES

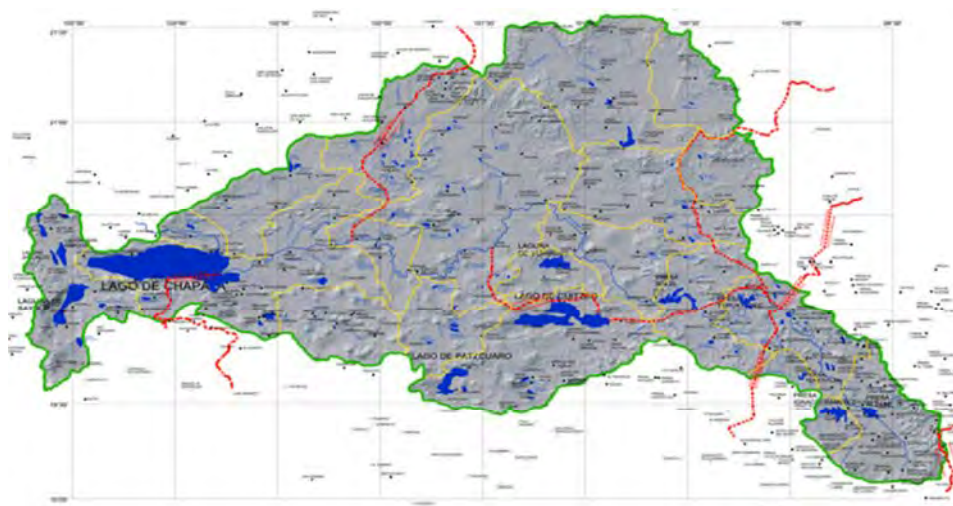
1.- El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer el contenido de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, de conformidad con el artículo 13 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- ✚ **Comisión de Cuenca:** Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca, cuyo ámbito de acción comúnmente es a nivel de subcuenca
- ✚ **Comité Técnico:** al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Apoyo Operativo del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, integrado por los aportantes de los recursos financieros.
- ✚ **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua
- ✚ **Consejo:** Consejo de Cuenca Lerma Chapala
- ✚ **COTAS:** Órgano auxiliar del Consejo de Cuenca, cuyo ámbito de acción comúnmente es a nivel de acuífero o grupo de acuíferos determinados.
- ✚ **COVI:** Comisión de Operación y Vigilancia
- ✚ **Cuenca:** Cuenca Lerma Chapala
- ✚ **Estados:** Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro
- ✚ **Gerencia Operativa:** Órgano funcional del Consejo de Cuenca, con funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico.
- ✚ **GT:** Grupo de Trabajo
- ✚ **LAN:** Ley de Aguas Nacionales.
- ✚ **Integrantes del Consejo de Cuenca:** Presidente del Consejo, Secretario Técnico, y a los vocales representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los Gobiernos Estatales de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, de los Gobiernos Municipales, de los Usuarios de Aguas Nacionales de los usos acuícola, agrícola, generación de energía eléctrica, industrial, pecuario, público urbano y servicios, y de los sectores académico y de la sociedad organizada, en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- ✚ **DCLSP:** Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico
- ✚ **Organizaciones Ciudadanas:** Organizaciones de la Sociedad o No Gubernamentales, incluyendo empresarios y otros grupos organizados vinculados con la explotación, uso, aprovechamiento o conservación, preservación y restauración de las aguas de la cuenca hidrológica y del o los acuíferos subyacentes, así como a las Universidades e Institutos de Investigación.
- ✚ **Reglamento:** Reglamento de la LAN
- ✚ **Reglas:** Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento
- ✚ **Secretaría Técnica:** Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua
- ✚ **Usuario:** Usuarios de aguas nacionales que participen como vocales en los Consejos de Cuenca

2.- El Consejo tiene como ámbito territorial 55,019 kilómetros cuadrados: la zona hidrológica Río Lerma-Chapala que incluye las cuencas cerradas de Pátzcuaro y Cuitzeo, y que pertenece a la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago, con una superficie de 51,887 kilómetros cuadrados (DOF 24 Julio 2006), y las Cuencas Cerradas de Sayula, que tienen una superficie de 3,132 kilómetros cuadrados (DOF 8 Julio 2013).



Se encuentra ubicada en el centro del país, en parte de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, y tiene como límites las siguientes cuencas hidrológicas: al Norte con

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

cuencas de la misma Región Hidrológica Lerma-Santiago, al Sur con la Región Hidrológica número 18 Balsas; al Este y Noroeste con la región hidrológica número 26 Pánuco, al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Santiago.

El sistema hidrológico de esta zona hidrológica está constituido por el Río Lerma, que es la corriente principal, de 708 kilómetros de longitud, con origen en la Chignahuapan o Laguna de Almoloya, al Sureste de la ciudad de Toluca. En su recorrido se integran como tributarios importantes los ríos La Gavia, Jaltepec, Laja, Silao-Guanajuato, Turbio, Angulo y Duero, hasta descargar al Lago de Chapala, que es el vaso interior de mayores dimensiones del país y en donde también descargan los ríos La Pasión y Zula.

II.- DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO DE CUENCA

3.- La visión del Consejo es "Ser un órgano, aceptado plenamente por gobiernos, usuarios y sociedad, que formule y ejecute programas de cuenca, acuíferos y acciones para preservar el agua, en calidad y cantidad, con el fin de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la cuenca para el beneficio de sus habitantes".

4.- Es misión del Consejo promover e impulsar las acciones necesarias para resolver la problemática hídrica con la participación de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, usuarios y Sociedad Organizada con el compromiso de observar siempre la LAN y su Reglamento en el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

5.- Para cumplir su misión y lo previsto en la LAN, el Consejo, mediante la participación de todos los actores de la cuenca, tendrá como objetivos generales proponer en la programación hídrica acciones para:

- a)** Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso, de alto valor económico, social e indispensable para el mantenimiento de los recursos naturales.
- b)** Lograr el equilibrio entre oferta y demanda de agua en la Cuenca y acuíferos para sus diversos usos y usuarios.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- c) Fomentar el saneamiento de las subcuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua, y prevenir y corregir su contaminación.
- d) Procurar la conservación, preservación y mejoramiento de los ecosistemas de la Cuenca con los que el agua forma sistemas naturales indivisibles.
- e) Promover el aprovechamiento sustentable del agua.

III.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

6.- El Consejo, para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la LAN, gestionará el apoyo financiero de sus integrantes gubernamentales, considerando la posible participación de los Usuarios, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, y en su caso, determinará los mecanismos para su ejercicio.

Una parte de los recursos se destinarán para apoyar la participación de los vocales usuarios y de la sociedad organizada en las actividades del Consejo de Cuenca, para lo cual se diseñará el mecanismo que permita cumplir con este propósito y apoyar el trabajo de la Gerencia Operativa del Consejo.

7.- Para orientar y conducir el desarrollo hídrico de la Cuenca y de sus regiones, la Secretaría Técnica del Consejo pondrá a disposición de sus integrantes, la información pública relativa a los planes y programas que formule, así como los documentos e información que resulten en el desahogo de acuerdos del propio Consejo.

El Consejo, por su parte, determinará y llevará a cabo las acciones necesarias para analizarlos y difundirlos de manera ordenada, entre sus órganos funcionales y auxiliares, así como para captar sus opiniones y se les considere en la programación de acciones de la Cuenca.

8.- El Consejo, a través de la COVI promoverá y participará en la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales y específicos, y de planes, programas, proyectos y acciones para la gestión integrada de los recursos hídricos de la Cuenca.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

9.- El Consejo buscará los mecanismos para promover e informar a través de la COVI sobre las acciones que se realicen para lograr la participación de los Usuarios de Aguas Nacionales, Sociedad Organizada y Sector Académico, en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la Cuenca en términos de la fracción V del artículo 13 BIS 3 de la LAN.

10.- La participación del Consejo en la promoción de inversiones y en el análisis de los estudios técnicos a que se refieren las fracciones VII y VIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, se dará a través de la COVI, mediante un GT, sin que esto limite la participación de los integrantes del Consejo, particularmente se tomarán las previsiones necesarias para incorporar las opiniones viables de los Usuarios, Sociedad Organizada y Sector Académico.

11.- El Consejo mediante sus órganos funcionales o auxiliares, ejecutarán programas orientados a la concientización y difusión de los principios y acciones establecidas en la fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del Artículo 13 BIS 3 de la LAN, para lo cual se podrá apoyar además en instituciones públicas o privadas.

12.- En el ámbito de su competencia, el Consejo dará seguimiento a los conflictos hídricos, a través de la COVI o de sus órganos auxiliares, para lo cual, de ser necesario, en sus reuniones establecerá un espacio para analizarlos a efecto de proponer alternativas de solución.

13.- El Director General del DCLSP en su calidad de Secretario Técnico del Consejo directamente o a través de sus Direcciones Locales, acreditará a los Vocales Usuarios; de la Sociedad Organizada; del Sector Académico; y de sus Órganos Auxiliares e informará al Consejo.

La acreditación se hará mediante oficio emitido por el Director General del DCLSP o el Director Local correspondiente, previa integración de un expediente en el que en lo conducente contenga:

a) Identificación Oficial.

b) Copia del acta constitutiva de la organización que represente.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- c) Documento que acredite su personería o representatividad.
- d) Copia del acta de la reunión o asamblea del comité u organización estatal de usuarios, sociedad organizada o sector académico, en la que fueron electos o designados para participar en la Asamblea General de Usuarios.
- e) Copia del acta de la Asamblea General de Usuarios donde fueron electos, reelegidos o considerados como vocales para participar en el Consejo de Cuenca.
- f) Copia de los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales correspondiente en el que aparezca el sello de suscripción del Registro Público de derechos de Agua. En caso de estar en trámite la regularización y/o registro, se integrará al expediente, copia de la constancia de dicho trámite.

IV.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE CUENCA

14.- En términos del Artículo 13 BIS y 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo deberá considerar en su estructura la Presidencia, la Secretaría Técnica y la participación proporcional de Vocales representantes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de Vocales representantes de Usuarios de Aguas Nacionales, Sector Académico y Sociedad Organizada.

VOCALES	
Representantes del Gobierno Federal	8
Representantes de los Gobiernos Estatales	5
Representantes de los Gobiernos Municipales	5
Vocales Usuarios	22
Vocal del Sector Académico	3
Vocal del Sector de la Sociedad Organizada	2
TOTAL	45

15.- En términos del artículo 13 BIS 1 de la LAN, el Consejo cuenta con los siguientes órganos funcionales:

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- a) Comité Directivo
- b) Comisión de Operación y Vigilancia
- c) Asamblea General de Usuarios
- d) Gerencia Operativa

Y con los siguientes órganos auxiliares para el ejercicio de sus funciones, quedando abierta la posibilidad de incrementar o disminuir su número con base en la justificación y determinación que tome la COVI:

a) Comisiones de Cuenca:

- 1.- Comisión de Cuenca del Lago de Pátzcuaro
- 2.- Comisión de Cuenca del Lago de Cuitzeo
- 3.- Comisión de Cuenca del Río Duero
- 4.- Comisión de Cuenca del Río Querétaro
- 5.- Comisión de Cuenca del Alto Lerma
- 6.- Comisión de Cuenca del Río Turbio
- 7.- Comisión de Cuenca de la Laguna de Zapotlán

b) Comités Técnicos de Aguas Subterráneas:

- 1.- COTAS del Valle de Amazcala
- 2.- COTAS del Valle de Huimilpan
- 3.- COTAS del Valle de Querétaro
- 4.- COTAS del Valle de Toluca
- 5.- COTAS Acámbaro - Cuitzeo, A.C.
- 6.- COTAS Celaya, A.C.
- 7.- COTAS Irapuato - Valle de Santiago, A.C.
- 8.- COTAS Laguna Seca, A.C.
- 9.- COTAS León, A.C.

**REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA**

10.- COTAS Moroleón - Ciénega Prieta, A.C.

11.- COTAS Pénjamo - Abasolo, A.C.

12.- COTAS Río Laja, A.C.

13.- COTAS Río Turbio, A.C.

14.- COTAS Salvatierra la Cuevita, A.C.

15.- COTAS Silao - Romita, A.C.

16.- El Comité Directivo se integra por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

17.- Podrá ser electo como Presidente cualquier miembro del Consejo de Cuenca a que hace referencia el artículo 15 de estas Reglas, o cualquier ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, conocedor de la problemática hídrica de la cuenca, a propuesta de cualquiera de sus integrantes.

Las convocatorias para elección del Presidente del Consejo de Cuenca serán emitidas por el Secretario Técnico, por lo menos tres meses antes de que el Presidente termine su encargo.

El Presidente deberá ser electo por mayoría de votos en sesión del Consejo.

Para declarar válida la sesión de elección del presidente, se deberá contar cuando menos con la asistencia del 50% + 1 de los integrantes del Consejo.

En caso de que no se tenga el quorum referido en el párrafo anterior, se emitirá una segunda convocatoria media hora después, para llevar a cabo la elección del Presidente del Consejo de Cuenca con los asistentes presentes en la sesión.

Para declarar ganador al candidato a Presidente del Consejo, éste deberá obtener la mayoría de los votos emitidos por los asistentes a la sesión para elección del Presidente.

El Presidente durará en su cargo un periodo de tres años contados a partir de la fecha en que entre en funciones, esta vigencia aplica para todos los integrantes del Consejo, bajo la

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

consideración de que la disminución del periodo afecta el adecuado ejercicio de las funciones del Presidente del Consejo de Cuenca.

El Presidente del Consejo podrá ser removido a petición de las tres cuartas partes de los integrantes del mismo Consejo; dicha petición deberá motivarse y fundamentarse.

El cargo de Presidente del Consejo de Cuenca será honorífico, por lo que no recibirá remuneración alguna.

18.- En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente del Consejo, el Secretario Técnico convocará a elección de nuevo Presidente en un plazo máximo de 3 meses.

19.- Los Vocales del Gobierno Federal que integran la estructura del Consejo son los representantes designados por los Titulares de las siguientes Secretarías: Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Energía, Economía, Salud, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y durarán en su encargo hasta que el titular comunique su remoción o nueva designación al Presidente del Consejo con copia para el Secretario Técnico del mismo.

20.- Los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal que forman parte del Consejo, designarán mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo con copia para el Secretario Técnico, al servidor público que funja como Vocal Suplente Estatal en el Consejo.

En los casos de cambio de titularidad en los Poderes Ejecutivos Estatales, el Presidente del Consejo directamente o a través del Secretario Técnico del Consejo, enviará un comunicado a los nuevos titulares a efecto de informar que por disposición de la LAN, les corresponde una vocalía y la facultad de designar un suplente.

21.- En cada Entidad Federativa el Gobierno Estatal establecerá el mecanismo de elección o designación del Presidente Municipal que represente ante el Consejo a los Presidentes Municipales de los municipios que se ubiquen dentro del ámbito territorial del Consejo.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

22.- Los Vocales Usuarios, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico que se integren al Consejo, serán electos por la Asamblea General de Usuarios, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos conforme lo determine la propia Asamblea. Concluida la vigencia continuarán en su encargo hasta que se realice la Asamblea correspondiente.

Para determinar el porcentaje de participación de Usuarios de Aguas Nacionales, Sociedad Organizada y Sector Académico de al menos el 50% que señala el artículo 13 BIS de la LAN, se incluirá en la contabilidad de los representantes gubernamentales al Secretario Técnico del Consejo conforme se establece en el artículo 15 de estas reglas. En la elección se considerarán los siguientes criterios:

Primer Criterio) Para integrar a los Vocales Usuarios se procurará la participación proporcional y equitativa:

- a) Entre usos
- b) Entre representantes por Estado

Para los efectos del inciso a) se determina la participación de: un Vocal Titular Usuario del uso Acuícola, cinco Vocales Titulares Usuarios del Uso Agrícola, cinco Vocales Titulares Usuarios del Uso Industrial, un Vocal Titular Usuario del Uso en Generación de Energía Eléctrica, dos Vocales Titulares Usuarios del Uso Pecuario, seis vocales Titulares Usuarios del uso Público Urbano, dos Vocales Titulares Usuarios del Uso en Servicios, tres Vocales Titulares del Sector Academia y dos Vocales Titulares de la Sociedad Organizada.

Por lo que respecta al inciso b) se procurará la proporcionalidad participativa de las cinco entidades federativas que forma parte del Consejo de Cuenca Lerma Chapala, incluyendo a la Ciudad de México, que se incorpora con un Vocal del Uso Público Urbano, por lo que cada Estado tendrá como máximo cinco vocalías, considerando en la suma, a las vocalías de Usuarios, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada.

Segundo Criterio) Podrán elegirse como vocales de la Sociedad Organizada a las organizaciones vinculadas a la gestión hídrica y/o ambiental de la Cuenca y como vocales del Sector Académico a

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

representantes de Universidades e Instituciones de Educación Superior, para lo cual se constituirán Comités Estatales de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, o se invitará directamente a organizaciones de la sociedad, gremiales o universidades, los que participarán en la Asamblea General de Usuarios y en el Consejo de Cuenca, si así lo determina la propia asamblea.

23.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones a las dependencias y entidades del Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como a las instituciones y organizaciones no consideradas dentro de la estructura del Consejo y cuya participación se considere conveniente para el mejor funcionamiento del mismo, los cuales contarán sólo con voz.

V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CUENCA

24.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Representar al Consejo.
- b) Fomentar la formulación e implementación de programas e instrumentos de gestión hídrica en la Cuenca.
- c) Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.
- d) Presidir y participar con voz y voto, de calidad en caso de empate, en las sesiones del Consejo.
- e) Designar por escrito a un suplente para los casos de ausencia.
- f) Proponer a la COVI, en coordinación con el Secretario Técnico, la fecha de celebración y la orden del día de las sesiones del Consejo.
- g) Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo de Cuenca.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- h)** Convocar a la Asamblea General de Usuarios cuando así se requiera.
- i)** Fomentar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo
- j)** Coordinar en términos generales el cumplimiento de las funciones concedidas al Consejo en el Artículo 13 BIS 3 de la LAN.

La designación de un suplente es obligatoria y se deberá comunicar por escrito a la Secretaría Técnica previamente o durante la sesión del Consejo.

25.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- a)** Fomentar la participación del Consejo y sus órganos auxiliares en la programación hídrica de la Cuenca.
- b)** Participar activamente en el ámbito de su respectiva competencia en la formulación e instrumentación de programas e instrumentos de gestión hídrica en la Cuenca.
- c)** Integrar con el apoyo de los Representantes de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, así como de la Gerencia Operativa, el inventario de estudios y proyectos específicos a nivel de la Cuenca, subcuenca o de unidades hidrológicas de menor orden.
- d)** Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- e)** Acreditar a los Vocales Usuarios y de los sectores Académico y de la Sociedad Organizada en su carácter de Director General del OCLSP directamente a los vocales del Estado de Jalisco y/o por medio de los Directores Locales de la CONAGUA a los vocales de los Estados de Guanajuato, México, Michoacán y Querétaro.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- f)** Informar al Presidente y demás integrantes del Consejo, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

- g)** Convocar en coordinación con el Presidente del Consejo a sesiones ordinarias o extraordinarias.

- h)** Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.

- i)** Designar por escrito a un suplente para los casos de ausencia.

- j)** Fungir como Secretario Técnico de la COVI.

- k)** En coordinación con el Presidente del Consejo, solicitar al Presidente de la Asamblea General de Usuarios que convoquen a sesión cuando así se requiera. Podrá convocar directamente en casos de urgencia.

- l)** Organizar con el apoyo de la Gerencia Operativa la logística para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y de la COVI, así como elaborar las actas correspondientes.

- m)** Recibir, organizar y distribuir la documentación, propuestas e informes, de y hacia los integrantes del Consejo, con el apoyo de la Gerencia Operativa.

- n)** Integrar y mantener actualizado el archivo del Consejo, el cual deberá contar como mínimo:
 - La documental que sustenta la acreditación de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada, así como la correspondiente a la designación o elección de los Vocales Gubernamentales y del Presidente del Consejo
 - El directorio actualizado del Consejo
 - Original de las actas de las sesiones del Consejo y de la COVI
 - Copia de las actas de la Asamblea General de Usuarios del Consejo
 - Mantener actualizado de manera integral el seguimiento de acuerdos.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- o)** Gestionar con la participación del Director General de la CONAGUA la designación de los vocales Federales ante la correspondiente dependencia.
- p)** Asumir las funciones del Presidente del Consejo en los casos de ausencia del Titular y del Suplente.
- q)** Interpretar las presentes Reglas, cuando exista duda, confusión o desacuerdo respecto de su alcance o sentido, y en los casos no previstos en las mismas.
- l)** Fomentar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la COVI.
- ll)** Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

La designación de un suplente es obligatoria y se deberá comunicar por escrito al Presidente del Consejo, previamente o durante la sesión del Consejo.

26.- Corresponde a los Vocales Gubernamentales:

- a)** Participar activamente en el ámbito de sus respectivas competencias en la formulación e implementación de programas e instrumentos de gestión hídrica en la Cuenca.
- b)** Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales y privadas.
- c)** Representar a la Dependencia Federal, Gobierno del Estado o Municipios que los designan, y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de la COVI.
- d)** Designar por escrito a un suplente para los casos de ausencia.
- e)** Coordinar o participar en los GT

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- f)** En los casos en que coordinen un GT, integrar con el apoyo de la Gerencia Operativa un expediente con datos que identifiquen a los integrantes de dicho grupo, así como un expediente que contenga las actas de las sesiones celebradas, e informar los avances del grupo a la COVI.
- g)** Fomentar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la COVI.
- h)** Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

La designación de un suplente es obligatoria y se deberá comunicar a la Secretaría Técnica previamente o durante la sesión de la COVI o del Consejo.

27.- Corresponde a los Vocales Usuarios, Sector Académico y de la Sociedad Organizada:

- a)** Ser portavoces ante el Consejo y la COVI, de las propuestas, opiniones, compromisos y acuerdos que promueva y suscriba la Asamblea General de Usuarios.
- b)** Informar a la Asamblea General de Usuarios del Consejo, y a los Comités de Usuarios, Sector Académico y de la Sociedad Organizada, en su caso, sobre los compromisos y acuerdos promovidos por el Consejo y la COVI.
- c)** Participar activamente en el análisis, formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de programas e instrumentos de gestión hídrica en la Cuenca.
- d)** Respaldar la ejecución de programas y acciones para mejorar la gestión hídrica de la Cuenca.
- e)** Proporcionar los estudios, datos e información con que cuenten y que sean necesarios para la programación hídrica de la Cuenca.
- f)** Gestionar la concurrencia de recursos financieros ante instancias gubernamentales o privadas.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- g) Representar ante el Consejo a los usuarios por tipo de uso, a la Sociedad Organizada y el Sector Académico, en su caso, vinculados con la gestión hídrica, durante un periodo de tres años con la posibilidad de ser reelectos.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y la COVI.
- i) Designar a su suplente para los casos de ausencia.
- j) Solicitar al Presidente de la Asamblea General de Usuarios del Consejo, que convoquen a sesión.
- k) Desarrollar las acciones que le sean encomendadas por el Consejo.
- l) Podrán coordinar y participar en los GT, a los que se integren.
- m) Fomentar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, de la COVI y de la Asamblea General de Usuarios.
- n) Ejercer las demás funciones que el Consejo acuerde encomendarle.

La designación de un suplente es obligatoria y se deberá comunicar a la Secretaría Técnica, previamente o durante la sesión de la Asamblea General de Usuarios, de la COVI o del Consejo.

VI.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

28.- En las sesiones del Consejo, se tratarán los asuntos relacionados con el desarrollo hídrico de la Cuenca. Los asuntos que se podrán tratar indistintamente son los siguientes:

- a) La participación de los tres órdenes de gobierno y de los usuarios de aguas nacionales, Sector Académico y de la Sociedad Organizada, a través del Consejo, en la formulación, aprobación, instrumentación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la Cuenca, en términos de la fracción V del Artículo 13 BIS 3 de la LAN.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- b)** La creación, instalación o reconocimiento de los órganos auxiliares del Consejo, directamente o a través de la COVI o de ser el caso, negar el reconocimiento a aquellas organizaciones que no cumplan con la normatividad en materia de Consejos de Cuenca y acordar la extinción de órganos auxiliares que hayan cumplido sus objetivos o que no estén funcionando adecuadamente.
- c)** El establecimiento de prioridades para la Cuenca, la aprobación de programas de trabajo orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y del instrumento de gestión del Consejo, y la distribución de responsabilidades entre los integrantes del Consejo.
- d)** La promoción de la concurrencia de recursos que permitan establecer y desarrollar el Sistema Financiero del Agua en la Cuenca y el Sistema Regional de Información.
- e)** El seguimiento de los programas e instrumentos de gestión aprobados por el Consejo.
- f)** La elección del Presidente del Consejo de Cuenca y la aprobación de las Reglas.
- g)** Los temas y asuntos que a juicio del Consejo sean relevantes para el desarrollo de la Cuenca, que no sean competencia de la CONAGUA o del OCLSP.

29.- El Consejo se reunirá previa convocatoria suscrita por el Presidente o el Secretario Técnico, cuando menos una vez al año.

30.- Las sesiones ordinarias del Consejo, serán convocadas por escrito, por lo menos con 20 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora y la correspondiente orden del día. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito con 10 días naturales de anticipación como mínimo. Las sesiones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, alternadamente en las diferentes entidades federativas que forman parte del territorio del Consejo.

Las sesiones extraordinarias se convocarán para la atención de temas particulares que requieran del análisis inmediato del Consejo.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

31.- Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico y de la asistencia del 50% más uno del conjunto de los vocales integrantes del Consejo. En caso de no contar con quórum legal para sesionar, aplicará en términos de estas Reglas el citatorio por segunda convocatoria media hora después, precisando en las invitaciones respectivas esta modalidad, que la sesión se realizará con los integrantes que concurren y que sus acuerdos serán válidos para todos los miembros del Consejo.

32.- El Consejo emitirá sus acuerdos conforme al siguiente procedimiento:

- a)** Los acuerdos se establecerán preferentemente por consenso y en segundo término por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo hará uso de su voto de calidad.
- b)** El Secretario Técnico hará constar en el acta de la sesión, cuando menos: el seguimiento de acuerdos, el motivo, quienes intervienen, el sentido del voto y contenido de los acuerdos. Recabará las firmas de los integrantes del Consejo que asistan.

VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL CONSEJO DE CUENCA

33.- La Secretaría Técnica promoverá la constitución e instalación de la Asamblea General de Usuarios a fin de dar cumplimiento al artículo 13 BIS I, letra A de la LAN

34.- La Asamblea General de Usuarios estará integrada por los usuarios representantes titulares y suplentes de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad y del sector académico que hayan sido elegidos por sus respectivos Comités u Organizaciones Estatales, los cuales participarán con voz y voto.

35.- El Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea General de Usuarios, durarán en su encargo tres años y serán electos por mayoría de votos de entre sus integrantes y podrán ser reelectos. Podrán ser removidos en cualquier tiempo por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la misma.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

Los cargos de Presidente y el Secretario de Actas serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

36.- La Asamblea General de Usuarios sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, y de manera extraordinaria las veces que sea convocada por su Presidente. A las sesiones de elección, reelección o ratificación de vocales se deberá invitar a representantes del OCLSP y de los Gobiernos Estatales.

Las convocatorias deberán ser por escrito y contener como mínimo el lugar, hora, fecha y la orden del día de la sesión, y deberán ser firmadas invariablemente por el Presidente de la Asamblea General de Usuarios.

Las convocatorias deberán emitirse cuando menos con 10 días naturales de anticipación y con el apoyo de la Gerencia Operativa se procederá a su distribución, confirmación de recepción y confirmación de asistencia.

37.- En caso de ausencia del Presidente en una sesión de la Asamblea General, el Secretario de Actas asumirá para esa sesión las funciones del Presidente. En forma análoga en caso de ausencia del Secretario de Actas, el Presidente asumirá las funciones del Secretario de Actas. En ausencia de ambos directivos, el Gerente Operativo del Consejo con la anuencia de los presentes coordinará los trabajos de la Asamblea con base en la Orden del Día propuesta por el Presidente al momento de lanzar la convocatoria.

En el caso de quedar vacantes los cargos de Presidente de la Asamblea o del Secretario de Actas, se procederá a una nueva elección en la siguiente sesión de la Asamblea

38.- En las sesiones de la Asamblea General de Usuarios podrán participar con voz y voto todos los Usuarios representantes titulares o suplentes de los diferentes usos, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada que hayan sido electos por sus respectivos Comités u Organizaciones Estatales.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

39.- En sesión de la Asamblea General de Usuarios, se elegirá o reelegirá por mayoría de votos a los Vocales representantes por cada Tipo de uso del agua en la Cuenca y a los Vocales del Sector Académico y de la Sociedad Organizada, que participarán en el seno del Consejo de Cuenca. Los vocales usuarios, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada continuarán en su encargo hasta en tanto se realice la renovación o reelección correspondiente.

40.- Cuando la representación recaiga en una persona moral, el representante legal comunicará por escrito al Presidente de la Asamblea y a la Secretaría Técnica, la designación de la persona física que la representará. Cualquier cambio de representante deberá ser informado en los mismos términos.

El suplente de la persona física representante de persona moral, podrá ser designado indistintamente por la persona moral o por la persona física. Cuando la representación recaiga en personas físicas, éstas designarán directamente a su suplente.

VIII.- DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE CUENCA

41.- A la COVI le corresponde, en su carácter de órgano funcional, implementar, dar seguimiento y evaluar periódicamente las acciones y acuerdos que tome el Consejo, reunir la información y realizar los análisis que permitan la toma de decisiones, aprobar la creación o extinción de los órganos auxiliares del Consejo y de los GT, participar en los estudios sobre disponibilidades de aguas superficiales o subterráneas y en los estudios técnicos justificativos que cita la LAN, y las demás funciones que se le encomienden por acuerdo de los integrantes del Consejo.

La COVI asume las funciones y actividades que se hubiesen conferido al Grupo de Seguimiento y Evaluación al cual sustituyó y las señaladas en la LAN para el Grupo Técnico de Trabajo Mixto y Colegiado.

42.- La COVI estará integrada con derecho a voz y voto por:

- a) Un Presidente, cargo que le corresponde al Presidente del Consejo o el representante que designe.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- b)** Un Secretario Técnico, cargo que asume el Secretario Técnico del Consejo o el representante que designe.
- c)** Los Vocales Gubernamentales Federales que formen parte del Consejo.
- d)** Los Vocales Gubernamentales Estatales designados por el Ejecutivo Estatal correspondiente.
- e)** Vocales Gubernamentales Municipales que formen parte del Consejo.
- f)** Los Vocales Usuarios, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada Titulares que formen parte del Consejo.
- g)** El representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, y de otras dependencias federales que el Consejo a través de la COVI considere conveniente incorporar a propuesta de sus integrantes.

Los integrantes mencionados en los incisos c), d) y e) designarán por escrito un suplente para los casos de ausencia, la que se podrá entregar a la Secretaría Técnica previamente o durante la sesión de la COVI.

Los integrantes mencionados designarán por escrito un suplente, el que se enviará a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del Consejo.

A petición de los integrantes se podrá invitar con derecho a voz, a las reuniones de la COVI, a representantes de dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, Organizaciones Ciudadanas y del Sector Académico, y usuarios de aguas nacionales, no considerados dentro de la estructura de la COVI.

43.- La COVI se reunirá ordinariamente cuando menos cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario; para sesionar válidamente, se requerirá por primera convocatoria de la asistencia del 50 % más uno de sus integrantes.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

En caso de no contar con este quórum legal, se procederá en términos de las Reglas a aplicar el citatorio por segunda convocatoria para sesionar media hora después, precisando en las invitaciones respectivas esta modalidad y que la sesión se realizará con los integrantes que concurran y sus acuerdos serán válidos para los presentes y ausentes.

En caso de inasistencia de los Vocales a dos sesiones consecutivas de la COVI, esta circunstancia se anotará en el acta de acuerdos y el Secretario Técnico procederá a gestionar una nueva designación en el caso de los Vocales Gubernamentales, y a coordinarse con el Presidente de la Asamblea General de Usuarios para la renovación de la correspondiente Vocalía de Usuarios, Sector Académico y Sociedad Organizada.

En el caso de la presentación de avances de sus programas de trabajo, que deben presentar los Coordinadores de los Grupos de Trabajo y el Gerente Operativo, en las convocatorias se indicará el tema específico a tratar, a fin de estimular con esta precisión de asuntos la asistencia de los integrantes de la COVI.

44.- El Presidente de la COVI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a)** Convocar directamente o a través de la Secretaría Técnica, a sesiones ordinarias o extraordinarias de la COVI.
- b)** Coordinar las sesiones de la COVI.
- c)** Participar con voz y voto en las sesiones de la COVI.
- d)** Designar a su suplente para los casos de ausencia.
- e)** Fomentar el cumplimiento de los acuerdos de la COVI.
- f)** Las demás que la COVI le encomiende.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

45.- El Secretario Técnico de la COVI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a)** Convocar con la anuencia del Presidente de la COVI a sesiones ordinarias o extraordinarias de la COVI.
- b)** Coordinar en ausencia del Presidente, las sesiones de la COVI.
- c)** Participar con voz y voto en las sesiones de la COVI.
- d)** Designar a su suplente para los casos de ausencia.
- e)** Fomentar el cumplimiento de los acuerdos de la COVI.
- f)** Las demás que la COVI le encomiende.

46.- Los Vocales Gubernamentales de la COVI, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 27 de estas reglas.

47.- Los Vocales Usuarios, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de estas reglas.

48.- Corresponde a la COVI aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, las que se convalidarán en sesión del Consejo, sin que esto limite su inmediata aplicación.

El incumplimiento de los acuerdos de la COVI, por causas que no impliquen fuerza mayor, será motivo de un extrañamiento que se asentará en acta.

IX.- DE LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO

49.- Para la implementación de sus acuerdos y programas de trabajo, así como la ejecución de actividades específicas y particularmente para cumplir con los objetivos del Consejo de Cuenca, la COVI contará con el apoyo de los Grupos de Trabajo, que se consideran órganos funcionales del

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

Consejo y que dependen de ella. La COVI conocerá y aprobará los programas anuales de los GT, les dará seguimiento y evaluará sus resultados.

El Secretario Técnico con el apoyo de la Gerencia Operativa será el responsable de dar seguimiento al programa de trabajo de los GT, y de procurar los medios necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en las reuniones de los GT.

50.- Los GT con el apoyo de la Gerencia Operativa, elaborarán sus programa de trabajo anual, establecerán sus reglas y mecanismos de funcionamiento, e informarán a la COVI los avances y sus resultados.

Los GT se conformarán por representantes del OCLSP, Direcciones Locales de la CONAGUA en los Estados de Guanajuato, México, Michoacán y Querétaro, y de los gobiernos estatales de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro integrantes del Consejo, así como por los Vocales que manifiesten su interés por participar.

La COVI procurará la participación en los GT de los Vocales Federales y Municipales y con particular énfasis promoverá la incorporación de los Vocales Usuarios, Sector Académico y Sociedad Organizada cuando les corresponda el tema.

Los resultados y avances en los programas de trabajo de los GT serán la materia prima de los informes anuales que el Secretario Técnico rinde en la Sesión Anual del Consejo, por lo que el reiterado incumplimiento de los acuerdos del GT o inasistencia a las reuniones de trabajo, será motivo de un extrañamiento que se asentará en acta del GT.

La Gerencia Operativa debe procurar su participación activa en el cumplimiento de las metas anuales de los GT y en la elaboración del informe anual. Solicitará a los Coordinadores de los GT una copia digital del acta de sus reuniones y de la información que se presente en las mismas, a fin de integrar una base de datos que le sirva para alimentar la página web del Consejo, acción que redundará en beneficio de los integrantes de los GT y en general del Consejo de Cuenca, al facilitar el acceso a esta información.

X.- DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL CONSEJO DE CUENCA

51.- La Gerencia Operativa es un órgano funcional del Consejo de Cuenca, que conforme a la LAN tiene funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico, y depende del Consejo a través de la COVI.

Los integrantes del Consejo de Cuenca promoverán la implementación de esquemas coordinados de financiamiento que permitan dotar oportunamente a la Gerencia Operativa de los recursos humanos, materiales y económicos, necesarios para cumplir con su función.

Para garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para el funcionamiento de la Gerencia Operativa y sus resultados, los aportantes establecerán en cada caso los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Apoyo Operativo.

52.- La integración, organización, funcionamiento y resultados de la Gerencia Operativa se hará del conocimiento de la COVI para su validación, mediante la presentación de los informes de avances que realice la Gerencia Operativa en las Sesiones de la COVI.

El programa de trabajo de la Gerencia Operativa deberá estar asociado al programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de la COVI y particularmente de los GT, que es donde se instrumentan los resultados del Consejo.

53.- La Gerencia Operativa tendrá a su cargo:

- a)** Apoyar a la COVI en el seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos del Consejo y de la propia COVI.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

- c)** Apoyar al Consejo en la capacitación técnica, administrativa y jurídica de sus integrantes, que determine la COVI, o aquellas que le encomiende el Consejo.

- d)** Promover la participación de los usuarios de la Cuenca a través de los correspondientes vocales, a efecto de lograr una mayor representatividad.

- e)** Promover la concurrencia de recursos, mediante donativos o aportaciones de particulares o a través de los programas institucionales para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- f)** Apoyar la realización de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo y de los órganos que de él dependen.

- g)** Presentar su programa de trabajo e informe de actividades anual o cuando la COVI se lo requiera.

- h)** Apoyar a los GT en el desarrollo de sus actividades, a fin de contribuir al logro de los objetivos para los cuales fueron creados.

- i)** Diseñar, hospedar, administrar y dar mantenimiento a la página Web del Consejo, la cual será alimentada con la información y datos generados por sus integrantes o por los diferentes GT. Cuando el Consejo lo considere conveniente, incluirá en la página Web información, investigaciones y documentos que sean generados por otras organizaciones y por particulares.

- i)** Recopilar y organizar la información que se genera en el Consejo.

- j)** Realizar cualquier actividad que le encomiende el Consejo a través de la COVI.

54.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Técnica del Consejo, acreditará al personal de las Gerencias Operativas mediante credencial con base en el correspondiente contrato de prestación de servicios.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

La estructura básica de la Gerencia Operativa es la siguiente:

- Un Gerente Operativo
- Un Subgerente Técnico
- Un Subgerente de Informática
- Un Jefe Administrativo

Con la aprobación de la COVI, esta estructura podrá modificarse o ampliarse en atención a las necesidades que se deriven de las respectivas actividades, considerando en todo caso que las plazas de Gerente Operativo, Subgerente Técnico y Subgerente de Informática, deberán determinarse con base en los resultados del concurso que para cada caso organice el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Apoyo Operativo del Consejo o someter a consideración de este comité la propuesta que en su caso llegará a emitir el Presidente o el Secretario Técnico del Consejo.

La ocupación de la plaza de jefe administrativo la determinará el Gerente Operativo, el que para tal efecto establecerá el mecanismo que le permita evaluar al menos a tres candidatos, si las condiciones lo permiten.

XI.- DE LAS COMISIONES DE CUENCA. ORGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA

55.- Las Comisiones de Cuenca son órganos auxiliares de los Consejos, reconocidos por la Ley, y se constituyen para la atención o prevención de problemas relacionados con los recursos hídricos que requieren de acciones específicas en territorios más pequeños. En las Comisiones de Cuenca podrán participar de manera conjunta usuarios de aguas nacionales superficiales y subterráneas, así como representantes de del Sector Académico y de la Sociedad Organizada.

56.- Los objetivos de las Comisiones de Cuenca son similares a los señalados para el Consejo de Cuenca, y estarán referidos al ámbito territorial que se determine para estos órganos auxiliares por parte de la CONAGUA y del OCLSP.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

Cada uno de ellos deberá informar por escrito o directamente en la reunión de la COVI sobre los avances logrado. En todo caso se enviarán a la Gerencia Operativa del Consejo, copia digital de las actas de las sesiones o reuniones de trabajo de estos órganos auxiliares, así como del material que se presente en las citadas reuniones, a fin de integrar una base de datos que permita alimentar la página web del Consejo, acción que redundará a favor de los integrantes de los propios órganos auxiliares al facilitarles el acceso a dicha información.

57.- La creación e instalación de las Comisiones de Cuenca, será autorizada directamente por el Consejo o a través de la COVI, tomando como base la estructura que a continuación se señala, con la posibilidad de que en casos específicos, se incorpore alguna variante estructural que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Las Comisiones de Cuenca, se integran con derecho a voz y voto por:

- a)** Un Presidente o Coordinador que se elegirá de entre sus integrantes.
- b)** Un Secretario Técnico, cargo que asumirá el Director General del OCLSP o el Director Local dentro del ámbito territorial correspondiente o el servidor público que aquél designe.
- c)** Por representantes de las dependencias y entidades Federales, quienes fungirán como vocales gubernamentales federales.
- d)** Por representantes de los gobiernos estatales, quienes fungirán como vocales gubernamentales estatales.
- e)** Por representantes de los gobiernos municipales, quienes fungirán como vocales gubernamentales municipales.
- f)** Por representantes de los usuarios por uso del agua existentes en el ámbito del órgano auxiliar, quienes fungirán como vocales usuarios.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

g) Por representantes del Sector Académico y de la Sociedad Organizada, quienes fungirán como vocales.

La Comisión de Cuenca podrá contar con una Gerencia Operativa, cuya instalación estará sujeta a la disponibilidad de las aportaciones que realicen sus integrantes.

Los integrantes titulares deberán designar oficialmente un suplente con facultades para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones, organizaciones no gubernamentales y representantes de las diversas agrupaciones de la sociedad, quienes contarán sólo con voz.

La disolución o terminación de una Comisión de Cuenca será determinado directamente por el Consejo o a través de la COVI.

58.- Los integrantes de las Comisiones de Cuenca de Cuenca, acreditarán su representatividad en los mismos términos establecidos para los integrantes del Consejo.

59.- En lo procedente, son aplicables a las Comisiones de Cuenca, las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.

XII.- DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO DE CUENCA

60.- Los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, también denominados genéricamente como COTAS, son órganos auxiliares del Consejo, integrados esencialmente por usuarios de las aguas nacionales subterráneas de un determinado acuífero o acuíferos.

61.- El objeto de los COTAS, es la formulación, promoción y seguimiento de la ejecución de programas y acciones que contribuyan al manejo sustentable del acuífero, que considere la estabilización y eventual recuperación de los acuíferos sobreexplotados particularmente, así como

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

a la preservación de aquellos que se encuentran en equilibrio o cuentan con disponibilidad. Considerando en su objeto los aspectos cuantitativos y cualitativos del agua.

62.- Los objetivos de los COTAS deberán ser congruentes con los del Consejo, y sus funciones apegadas a los preceptos de la LAN, su Reglamento y estas Reglas.

Son funciones de los COTAS las siguientes:

- a) Participar en la elaboración e instrumentación de los planes de manejo u operación de los acuíferos.
- b) Constituirse como instancias de enlace y concertación de los usuarios en coordinación con las diferentes autoridades.
- c) Brindar servicios técnicos y administrativos a los usuarios de aguas subterráneas y en los casos que así se requiera.
- d) Promover la creación de un fondo para realizar estudios, proyectos y actividades que contribuyan al aprovechamiento sustentable del acuífero, gestionando la concurrencia de recursos técnicos, financieros y materiales.
- e) Participar en la prevención, conciliación, mitigación y solución de conflictos en materia de agua, en el ámbito geográfico del propio COTAS, informando a la CONAGUA para que determine lo que corresponda.
- f) Promover la adhesión y participación de los usuarios en el COTAS y en la programación hídrica del acuífero.
- g) Promover la integración de GT's que atiendan los problemas específicos relacionados con el uso, aprovechamiento y explotación del agua del acuífero.

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

h) Vincularse con las organizaciones de usuarios de aguas superficiales que incidan en la contaminación y recarga del acuífero a fin de establecer programas y acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

i) Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del COTAS y que no sean de la exclusiva competencia de la CONAGUA o del DCLSP.

63.- Los COTAS se integran conforme a la siguiente estructura básica, con la posibilidad de que en casos específicos, se incorpore alguna variante estructural que les permita mayor operatividad y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos específicos:

a) Un órgano directivo conformado por un Presidente, con derecho a voz y voto, de calidad en caso de empate, un Secretario, un Tesorero y hasta tres Vocales Usuarios por cada Tipo de uso en el Acuífero, todos ellos con derecho a voz y voto, los cuales durarán en su cargo 3 años, pudiendo ser reelectos y continuarán en su encargo hasta en tanto se realice la renovación correspondiente. Podrán nombrar un suplente con facultades suficientes para la toma de decisiones,

b) Un Grupo Técnico Consultivo que coordinará el Director General del DCLSP o el Director Local de la CONAGUA que corresponda o el servidor público que aquél designe, el cual contará además, con un vocal representante del o los Gobiernos de los Estados que corresponda. A este grupo se podrá invitar como vocal, a un representante de cada una de las dependencias o entidades de Gobierno Federal directamente vinculadas con las actividades productivas de los usuarios de las aguas nacionales, y a un representante de cada uno de los municipios que se encuentren comprendidos en el territorio del COTAS. Los integrantes del Grupo Técnico Consultivo tendrán derecho a voz y voto en sus reuniones de trabajo, pero en las sesiones del COTAS únicamente el derecho a voz.

Podrán participar como invitados con derecho a voz, los representantes de las Universidades, Institutos de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones y Colegios de Profesionales y otras Organizaciones Ciudadanas, que a juicio de los directivos o vocales de los COTAS, puedan contribuir al mejor conocimiento del comportamiento del acuífero y de los

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

problemas asociados a su explotación, participando en la formulación de alternativas de solución. La invitación se hará por escrito y deberá ser suscrita por el Presidente.

Los comités de usuarios por tipo de uso de las aguas nacionales, conformados por usuarios de cada uso que se haga del recurso en el acuífero, son el soporte de la estructura de los COTAS.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de los COTAS, serán asumidos mediante elección de entre los vocales usuarios en el acto constitutivo de los COTAS, o previamente.

Los vocales usuarios a su vez, deberán ser previamente electos por la Asamblea de Usuarios de sus respectivos comités por uso.

64.- El ámbito territorial del COTAS, es el área demarcada por la CONAGUA y el OCLSP.

65.- El COTAS constituido o que se constituya como Asociación Civil, no perderá el carácter de órgano auxiliar del Consejo, toda vez que con tal constitución lo que se pretende es fortalecer a estas organizaciones.

En lo procedente, son aplicables a los COTAS las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.

XIII.- DE LOS COMITÉS ESTATALES DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DEL CONSEJO DE CUENCA

66.- Los Comités Estatales son la forma de organización de los usuarios de las aguas nacionales, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada, para participar en el Consejo. Cada Comité agrupa a los usuarios de determinado uso del agua o a los integrantes de organizaciones ciudadanas, existentes en el ámbito territorial del Consejo. Estos Comités son la célula básica, cuando no existan organizaciones ya constituidas, para la integración de la Asamblea General de Usuarios del Consejo.

67.- Se formalizará el establecimiento de los Comités de Usuarios por Uso, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada, mediante acta que se levantará con la participación del OCLSP, en la que

REGLAS GENERALES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA LERMA CHAPALA

se hará mención de los usuarios y organizaciones de usuarios de aguas nacionales superficiales, subterráneas y con permiso de descargas de aguas residuales y de las Organizaciones Ciudadanas que participan, lo que se hará constar la elección de los correspondientes representantes por comité.

68.- Son funciones y obligaciones de los Comités de Usuarios, del Sector Académico y de la Sociedad Organizada:

- a) Ser el enlace entre los usuarios, sector académico y la sociedad organizada que representan y la Asamblea General de Usuarios del Consejo.
- b) Apoyar la solución de la problemática que en materia de aguas se presente en la región.
- c) Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua, del sector académico y sociedad organizada en su ámbito territorial.
- d) Contribuir al cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus órganos auxiliares y funcionales.

En lo procedente, son aplicables a estos comités estatales, las disposiciones de estas Reglas relativas al Consejo.

TRANSITORIO: Estas reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por la Comisión de Operación y Vigilancia y serán convalidadas en Sesión del Consejo de Cuenca Lerma Chapala.